

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0524
RAC. No. 765204003007- 2019 – 00237 - 00.
PERTENENCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 14 DIC. 2020

Como quiera que en el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesto por la señora **LEIDY VALLECILLA CRUZ**, en contra del señor **OLIVERIO GARCES SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, la Curadora Ad-liten de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, Dra. **MONICA SOLARTE**, ha dado contestación a la demanda, en donde manifiesta que no se opone a las pretensiones de la demanda y se atiene a lo que resulte probado en el presente proceso; Igualmente el apoderado judicial del demandado, ha presentado contestación a la presente demanda lo que hace el día 13 de julio de 2020, convirtiendo dicha contestación en extemporánea, ya que el término del traslado le empezó a correr el día 26 de febrero de 2020 y por motivos de la suspensión de términos por la pandemia, dicho traslado se venció el día 9 de julio de 2020, por lo que la misma se glosara al presente proceso, sin ser tenida en cuenta. Por otro lado, se tiene que han dado respuesta a nuestros oficios las entidades Superintendencia de Notaria y Registro y la Agencia Nacional de Tierras, el Juzgado

RESUELVE:

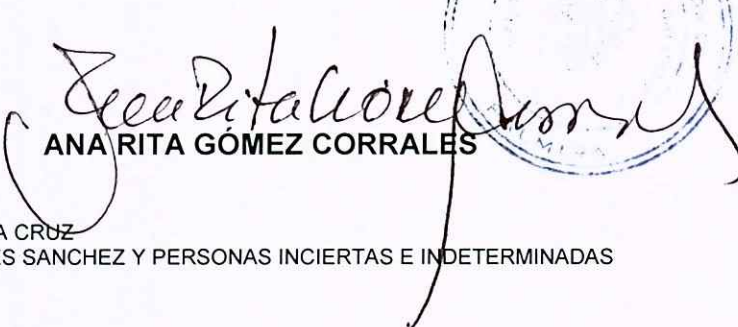
PRIMERO: CORRASE traslado de la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad-liten de las personas inciertas e indeterminadas, a la parte demandante por el termino de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ella se funda.

SEGUNDO: GLOSESE a los autos y póngase en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: GLOSESE a los autos la contestación a la demanda, que hiciera de forma extemporánea, el apoderado judicial del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


ANA RITA GÓMEZ CORRALES

DTE: LEIDY VALLECILLA CRUZ
DDO: OLIVERIO GARCES SANCHEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
ACD.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

15 DIC 2020

Notificado por anotación en **ESTADO No.**
93 de la misma fecha.

**ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.**

SEÑORA:
JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA
DTE: LEYDI VALLECILLA CRUZ
DDO: OLIVERIO GARCES SANCHEZ y OTROS
RAD: 2019 - 237

110
4/05/20 13/2020
10:30 AM

Ante Usted con mi consabido respeto, **MÓNICA SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.929.251 expedida en Pradera (Valle), de transito por este municipio, abogada con Tarjeta Profesional No.123.547 del C. S. de la J; obrando en calidad de **CURADORA AD-LITEM** en la referencia, a Usted me dirijo a fin de contestar la demanda así:

A LOS HECHOS

1. A la suscrita no le consta, que se pruebe.
2. Es cierto según copia de la escritura anexa, pero a la firmante no le consta el pago de la venta.
3. Sobre los procesos de sucesión parece cierto de acuerdo a la documentación adjunta, lo que no me consta es la mala fe de la parte demandada.
4. A la firmante no le consta, y en cuanto al Proceso de Restitución si aparece constancia del mismo el cual fue tramitado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Palmira Vale de Cauca.
5. No me consta la posesión.
6. No me consta, que se pruebe.
7. La buena o mala fe de las partes no me consta, que se pruebe.
8. En cuanto al poder es cierto, lo demás que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a ellas, por lo anteriormente expuesto y me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

AL DERECHO

Las normas citadas son las indicadas para esta clase de asuntos, las cuales se aplicarán para el procedimiento de verificar y probar los hechos afirmados por la parte actora.

A LAS PRUEBAS

Téngase como tales las aportadas, solicitadas por la parte actora y las que se decreten de oficio.

PROCESO

Es el indicado por la parte demandante.

NOTIFICACIONES

- La de la demandante, la aportada en la demanda.
- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogada, ubicada en la Calle 29 No.27-40 Edificio Banco de Bogotá de Palmira Valle del Cauca. Celular: 311-7663860

Renuncio al resto del término.

De la Señora Juez,

MÓNICA SOLARTE

C.C. No.66.929.251 de Pradera (V).

T.P. No.123.547 del C. S. de la J.